

Análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito y su eficacia desde su tipificación en Ecuador

Legal analysis of the crime of illicit enrichment and its effectiveness since its classification in Ecuador

Análise jurídica do crime de enriquecimento ilícito e sua eficácia desde a sua classificação no Equador

Brigitte Yulieth Intriago Salmerón¹
Universidad Tecnológica Indoamérica
bintriago3@indoameric.ued.ec
<https://orcid.org/0000-0003-1202-5267>



Fernando Eduardo Paredes Fuertes²
Universidad Tecnológica Indoamérica
fernandoparedes@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n2/252>

Como citar:

Intriago, B. & Paredes, F. (2023). Análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito y su eficacia desde su tipificación en Ecuador. Código Científico Revista de Investigación, 4(2), 491-512.

Recibido: 30/09/2023

Aceptado: 16/11/2023

Publicado: 31/12/2023

¹ Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, modalidad semi presencial.

² Licenciado en Ciencias políticas, abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Doctor en Jurisprudencia, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal y Magister en Administración y Docencia Universitaria; Docente a tiempo completo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Resumen

En Ecuador, el delito de enriquecimiento ilícito está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Para considerar que se ha cometido enriquecimiento ilícito, se deben cumplir con la demostración de un aumento patrimonial que no pueda ser justificado legal o moralmente por un funcionario público, en donde las pruebas y evidencias necesarias para sustentar una acusación incluyen la presentación de declaraciones de bienes y rentas, investigaciones financieras, cruces de datos y testimonios. El objetivo de este artículo es realizar un análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito y evaluar su eficacia desde su tipificación en Ecuador por medio de una metodología cualitativa que permita profundizar y comprender ampliamente esta temática. Como conclusión principal se tiene que si bien son muchas las medidas jurídicas que se toman frente a este delito, se deben realizar un fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, la creación de instituciones especializadas y la implementación de sistemas de control y vigilancia para contribuir en la prevención y detección de este delito.

Palabras claves: Enriquecimiento, ilícito, tipificación, recursos, públicos, económicos, financieros.

Abstract

In Ecuador, the offense of illicit enrichment is classified in the Comprehensive Organic Penal Code (COIP). To consider that illicit enrichment has been committed, it is necessary to demonstrate an unjustified increase in wealth that cannot be legally or morally justified by a public official. The necessary evidence to support an accusation includes the presentation of asset and income declarations, financial investigations, data analysis, and testimonies. The objective of this article is to conduct a legal analysis of the offense of illicit enrichment and evaluate its effectiveness since its classification in Ecuador, using a qualitative methodology to delve deeply into and comprehensively understand this subject. The main conclusion is that while there are many legal measures taken against this offense, there is a need to strengthen transparency mechanisms, establish specialized institutions, and implement control and surveillance systems to contribute to the prevention and detection of this crime.

Keywords: Classification, Illicit enrichment, public resource, public official.

Resumo

No Equador, o crime de enriquecimento ilícito está tipificado no Código Penal Orgânico Integral (COIP). Para considerar que foi cometido enriquecimento ilícito, deverá ser demonstrada a demonstração de aumento de patrimônio que não possa ser justificado legal ou moralmente por funcionário público, onde os testes e provas necessários para fundamentar uma acusação incluem a apresentação de declarações de bens e rendimentos. , investigações financeiras, cruzamento de dados e testemunhos. O objetivo deste artigo é realizar uma análise jurídica do crime de enriquecimento ilícito e avaliar sua eficácia desde a sua classificação no Equador através de uma metodologia qualitativa que permita uma compreensão mais profunda e ampla deste tema. A principal conclusão é que embora existam muitas medidas legais tomadas contra este crime, os mecanismos de transparência devem ser reforçados, a criação de

instituições especializadas e a implementação de sistemas de controlo e vigilância devem ser realizadas para contribuir para a prevenção e detecção deste crime.

Palavras-chave: Enriquecimiento, ilícito, classificação, recursos, públicos, econômicos, financeiros.

Introducción

En Ecuador, la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito ha sido una preocupación constante. El país ha establecido normas, medidas y acuerdos jurídicos con el fin de prevenir y sancionar este delito que atenta contra la ética y el buen gobierno. El delito de enriquecimiento ilícito se ha convertido en un tema central, y su tipificación en la legislación busca garantizar la transparencia y la rendición de cuentas por parte de todos y cada uno de los funcionarios dentro de su ejercicio de la función pública.

El enriquecimiento ilícito se refiere al aumento patrimonial injustificado de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones. Es considerado como un delito grave que socava la confianza en las instituciones y vulnera los principios de honestidad y probidad, siendo considerado como una de las consecuencias de la globalización y de la economía bursátil (Astudillo, 2021).

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, establece en su artículo 204 la función de transparencia y lucha contra la corrupción. Este principio se ha materializado a través de leyes y medidas complementarias, como la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Una de las herramientas fundamentales en la lucha contra este delito es el Código Orgánico Integral Penal (COIP) promulgado en el año 2014. Este Código tipifica al enriquecimiento ilícito en su artículo 279 cuando:

Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que

hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años. Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado deudas o extinguido obligaciones (...). (COIP, 2014, art. 279)

Esta tipificación se considera como un avance significativo dentro de la legislación ecuatoriana, dado que define claramente los elementos que deben probarse para que una conducta sea considerada como de enriquecimiento ilícito, por ejemplo, el aumento del patrimonio de una manera injustificada, la función pública ejercida por el individuo, entre otros. Lo cual conlleva a que se establezcan las responsabilidades de los servidores públicos, asimismo, como las penas privativas de libertad, las multas e inhabilitaciones que dependen de la gravedad del delito.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estas disposiciones legales, el enriquecimiento ilícito sigue siendo un desafío en la lucha contra la corrupción en Ecuador. Uno de los obstáculos principales es la complejidad para determinar el origen ilícito de los recursos y recopilar las pruebas que sean contundentes para condenarlo. Por otro lado, existe una dificultad en evaluar la efectividad de las penas impuestas y las medidas de recuperación de activos, así como la capacidad de las instituciones encargadas de investigar y enjuiciarlos.

En este sentido, el objetivo de este artículo es realizar un análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito y su eficacia desde su tipificación en el Ecuador, centrándose en las disposiciones del COIP. Se buscará examinar de manera exhaustiva las normas y decretos vigentes que regulan este delito; asimismo, se analizará la jurisprudencia relevante.

En base a esto, se identificarán los distintos desafíos y las oportunidades para fortalecer la eficacia del delito de enriquecimiento ilícito, proponiendo posibles mejoras y

recomendaciones para garantizar una aplicación más efectiva de la justicia y combatir esta práctica corrupta.

Desarrollo

Evolución y antecedentes de enriquecimiento ilícito en Ecuador

El enriquecimiento ilícito es un delito que se refiere al aumento injustificado de la riqueza de una persona mediante medios ilegales o injustos. Según la Convención Interamericana contra la corrupción (1996, Art. 9) en el capítulo IX, estipula que el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos consiste en un incremento de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que posteriormente, no puede ser justificado.

En Ecuador, este término tuvo su primera aparición en 1974 y se estableció como un delito autónomo en el Código Penal. Durante la década de los 90, se registraron numerosos casos de corrupción en el ámbito político ecuatoriano, como los relacionados con Aduanas, el feriado bancario y los gastos reservados. Por ejemplo, en el gobierno de Lucio Gutiérrez (2003-2005), hubo denuncias de corrupción en el poder judicial, el poder ejecutivo y diversas entidades estatales, lo que generó protestas en varias ciudades y finalmente condujo a la destitución del presidente.

Luego de estos eventos, en 2006, Rafael Correa asumió la presidencia y propuso medidas para promover la transparencia en la administración pública, como la revocatoria de cargos públicos y la implementación de mecanismos de compras y contratación transparentes. En 2007, se planteó la creación de una Ley de Enriquecimiento Ilícito para sancionar a quienes se benefician indebidamente en detrimento del Estado. Ese mismo año, se estableció la Asamblea Constituyente, donde se debatió ampliamente sobre la lucha contra la corrupción y se logró la tipificación del enriquecimiento ilícito, junto con otros delitos como el peculado, el cohecho y la concusión. El debate constituyente se centró en la creación de herramientas para

combatir la corrupción, y la incorporación del enriquecimiento ilícito en la constitución fue considerada una de las medidas clave para lograr este objetivo.

Sin embargo, aunque su aparición fue temprana, los juzgamientos han sido pocos, siendo así que su tipificación tenga falencias en cuanto a su aplicabilidad. Es así como en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se le declara en el Art. 279 en donde las personas que ejerzan funciones públicas o actúen en nombre de una autoridad estatal en una institución del Estado, y que hayan obtenido, para sí mismas o para terceros, un incremento patrimonial injustificado, producto de su cargo o función, a su nombre o a través de una persona interpuesta, que exceda los cuatrocientos salarios básicos, serán sancionadas con pena privativa de libertad de siete a diez años. Si el incremento está entre doscientos y cuatrocientos salarios, la pena será de cinco a siete años, y si es de hasta doscientos salarios, la pena será de tres a cinco años (COIP, 2014, art.279).

Asimismo, en el Art. 297 de este mismo código se declara que la persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por un tercero, un incremento patrimonial no justificado es sancionado con la pena privativa de la libertad. Este se perfecciona cuando un servidor público o cualquiera que actúe en virtud de las potestades estatales, obtengan para sí mismas o un tercero, un incremento patrimonial injustificado.

Siendo así que estos pueden obtener un incremento patrimonial injustificado, el cual requiere demostrar que la persona acusada ha experimentado un aumento significativo en su patrimonio que no puede ser justificado por ingresos lícitos. Esto implica que debe existir una disparidad entre los ingresos declarados y el incremento patrimonial obtenido. Asimismo, este se configura cuando no se puede proporcionar una explicación legal o moral válida para el incremento patrimonial. Es decir, no se pueden presentar pruebas de ingresos legales, herencias, donaciones u otras fuentes lícitas que respalden el aumento patrimonial.

Por otro lado, debe haber una vinculación con una función pública o privada, en donde en el caso de los servidores públicos se tienen en cuenta que entre sus prohibiciones se encuentra según lo estipulado en el inciso k del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público (2010), el solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, ya sea para sí o para sus superiores (LOSEP, 2010, Art. 24).

Estas prohibiciones buscan que los servidores públicos puedan dedicar su tiempo y esfuerzo en servir al Estado y administrar correctamente los recursos que poseen. Es así que, para probar el delito de enriquecimiento ilícito, más allá de una duda razonable, deben estar respaldados por una serie de pruebas y evidencias sólidas. Además, se debe garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia durante el desarrollo del juicio y la presentación de la acusación.

Aparte de la tipificación del enriquecimiento ilícito dentro del COIP, se considera la existencia de otras normativas relevantes a nivel del país, tales como la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), promulgada en el año 2004, la cual en el caso del este hecho penal tiene como objetivo promover la transparencia en la gestión pública y establecer mecanismos para el acceso a la información (Congreso Nacional, Registro Oficial Suplemento 337, 2004).

En el caso del enriquecimiento ilícito es especialmente relevante, debido a que facilita la obtención de información sobre los bienes y patrimonio de los funcionarios públicos. Las personas tienen derecho de solicitar y recibir información relacionada con las declaraciones de bienes y rentas, así como cualquier otro dato que permita verificar si un funcionario público ha incurrido en este delito.

Esta ley establece los procedimientos y plazos para que las entidades públicas respondan a las solicitudes de información, asegurando la máxima transparencia y rendición

de cuentas. Asimismo, esta ley establece sanciones para aquellos funcionarios públicos que obstaculicen el acceso a la información o que proporcionen información falsa.

Por otro lado, es importante destacar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, promulgada en 2009 y modificada en 2021, que establece el marco normativo para el funcionamiento y atribuciones de la función legislativa en Ecuador. En relación con el enriquecimiento ilícito, la Asamblea Nacional tiene competencia para llevar a cabo investigaciones y fiscalizaciones sobre presuntos actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Es así como desde esta Ley la Asamblea Nacional tiene la facultad de iniciar investigaciones y realizar auditorías sobre las declaraciones de bienes y patrimonio de los funcionarios públicos. Además, puede convocar a comparecencias, solicitar informes y documentación, y recabar testimonios relacionados con presuntos casos de enriquecimiento ilícito.

Tipificación del enriquecimiento ilícito

Como se mencionó anteriormente la tipificación del enriquecimiento ilícito se da a partir del Art. 279 del COIP. En donde se deben considerar elementos o criterios para reconocer que se ha cometido este delito tales como, el incremento patrimonial injustificado, la ausencia de justificación legal o moral y la vinculación con una función pública. Dentro de sus elementos del tipo penal, se encuentran el sujeto activo, el sujeto pasivo, el objeto jurídico o bien jurídico, el objeto material y los elementos objetivos y subjetivos.

El sujeto activo que comete el delito es “la persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica” (Peña, 2010, p.71). Es así, como los servidores públicos pueden convertirse en el sujeto que comete el delito o pueden ser declarados como tercero que obtuvieron algún tipo de beneficio por el incremento patrimonial de alguien más. El sujeto pasivo, es “el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro” (Peña, 2010, p.74). En

donde este puede ser el Estado, una persona o una organización, empresa o institución en particular.

En cuanto a el objeto jurídico o bien jurídico, es aquel que es jurídicamente protegido o interés que está protegido por el Derecho (Peña, 2010, p.58) o en término del COIP este es aquel que es protegido por la ley penal y por la administración pública, la cual pretende hacer cumplir que los funcionarios públicos puedan cumplir los requerimientos de la sociedad, utilizando la menor cantidad de recursos. Frente a esta acción u omisión, la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución N°. 0471-2011-1SP, señaló que esta es antijurídica debido a que radica en la lesión que ocasiona a la moral de la administración y a la moral pública, su punibilidad es de tipo penal bajo examen que no tutela el patrimonio del Estado.

Por otro lado, es relevante mencionar el concepto de objeto material como elemento del enriquecimiento ilícito, según la definición de Mir Puig (2016), quien lo describe como "la persona o cosa sobre la que recae físicamente la acción" (p. 229). Estos objetos materiales se refieren a aquellos bienes o recursos adquiridos por el sujeto activo que comete el delito de enriquecimiento ilícito. En otras palabras, son los bienes obtenidos ilegalmente que constituyen el beneficio o incremento patrimonial injustificado del individuo involucrado en dicho delito.

Finalmente, es necesario abordar los elementos subjetivos y objetivos del delito de enriquecimiento ilícito. Según lo planteado por Rodríguez (2019), el elemento subjetivo se refiere a la intencionalidad de la conducta por parte del sujeto activo. En este sentido, implica que el individuo tiene pleno conocimiento y voluntad de cometer el acto ilícito de incrementar su patrimonio de manera injustificada. Es decir, el sujeto activo actúa con plena conciencia de su acción y busca obtener un beneficio económico indebido.

Por otro lado, los elementos objetivos se refieren a los aspectos normativos y descriptivos del tipo legal. Los elementos descriptivos explican cómo debe ser ejecutada la conducta, es decir, establecen los requisitos y condiciones específicas que deben cumplirse

para configurar el delito de enriquecimiento ilícito (Rodríguez, 2019). Por ejemplo, se establece que debe existir un incremento patrimonial injustificado y una vinculación con una función pública. Por su parte, los elementos normativos requieren una valoración subjetiva por parte del intérprete o autoridad encargada de aplicar la ley. En otras palabras, se necesita una evaluación y análisis de los hechos y circunstancias para determinar si se cumple con los criterios establecidos en la normativa.

El enriquecimiento ilícito implica a la corrupción (privada o pública) como fuente y origen de los bienes de que se trate, en caso especial los bienes públicos que son protegidos por la norma y el Estado, debido a que afecta a la comunidad ya sea desde la corrupción política como la administrativa. Este es ampliamente cometido dentro de los contextos políticos y jurídicos del país, pero, para demostrar que este ha sido cometido se deben presentar distintas pruebas y evidencias necesarias que sustenten una acusación.

En este sentido, se requiere recopilar registros financieros detallados, como declaraciones de impuestos, estados de cuenta bancarios, transacciones y registros de propiedades o bienes adquiridos. Siendo importante, realizar un análisis exhaustivo del patrimonio del acusado, comparando los ingresos lícitos declarados con los bienes y activos adquiridos e investigando la procedencia de estos bienes y demostrar que no se pueden justificar mediante ingresos legítimos.

Por otro lado, se debe contar con los testimonios de personas relacionadas con el caso, como colegas, empleados, familiares o expertos en el campo financiero, pueden proporcionar información relevante y respaldar la acusación. Los testimonios de expertos pueden ayudar a explicar la falta de justificación legal o moral para el incremento patrimonial. En donde tal como lo reza el Art. 430.1, la denuncia en cuanto a un enriquecimiento ilícito debe ser con reserva de la identidad, la cual es registrada con un código especial que identifique al denunciante para salvaguardar su integridad (Asamblea Nacional, 2021, Art. 430.1).

Es fundamental que las pruebas y evidencias presentadas sean sólidas y convincentes para demostrar más allá de una duda razonable que se ha cometido enriquecimiento ilícito. Asimismo, para poder imponer una sanción o acción penal se debe realizar un presupuesto de procedibilidad, es decir, que exista un informe previo sobre los indicios de responsabilidad penal desde la Contraloría según el Art. 581 de la COIP. Esta responsabilidad se debe determinar responsabilidad administrativa, civil e indicios de la penal, relacionadas con los aspectos sujetos a su control (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Art. 211).

Dentro del proceso penal se tiene en cuenta el principio de reparación a la víctima y el sancionar al sujeto activo, en donde este último debe comparecer a juicio y poder ejercer su derecho a la defensa para así cumplir o no su sanción o pena impuesta. Teniendo en cuenta que este delito, al igual que el cohecho, concusión y peculado, en donde la acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 233). Siendo así, que así que los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.

Finalmente, después de todo el debido proceso para poder imponer la sanción o pena por el delito cometido se tiene en cuenta la carga de las pruebas presentadas durante este. En el caso del enriquecimiento ilícito según Montenegro (2020), se tienen en cuenta los principios rectores de la prueba los cuales son la necesidad, la legalidad, la pertinencia, entre otros; al igual que los medios probatorios como lo son los testimonios brindados por los denunciantes o los documentos obtenidos de las entidades financieras y demás.

Eficacia de la tipificación de enriquecimiento ilícito

La eficacia de la legislación en la detección, investigación y sanción del delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador es un tema de evaluación constante. A lo largo de los años, se han implementado diversas medidas legales y normativas con el objetivo de combatir la

corrupción y el enriquecimiento ilícito en el país. Sin embargo, es importante analizar la efectividad de estas medidas y su impacto en la detección, investigación y sanción de este delito.

En términos de detección, la legislación ecuatoriana ha establecido mecanismos para la declaración y fiscalización de los bienes y patrimonio de los funcionarios públicos, así como la obligación de presentar informes de gestión y rendición de cuentas por medio de la LOTAIP (2004). Esto proporciona una base para la identificación de posibles casos de enriquecimiento ilícito. Además, la existencia de leyes de transparencia y acceso a la información pública contribuye a la detección al facilitar el acceso a datos relevantes.

En cuanto a la investigación, se han creado instituciones y organismos especializados en la lucha contra la corrupción, como la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado, encargados de investigar y perseguir los casos de enriquecimiento ilícito. Estas entidades cuentan con recursos y personal capacitado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilar pruebas y presentar acusaciones ante los tribunales.

Sin embargo, es importante señalar que la efectividad de las investigaciones puede verse afectada por diversos factores, como la disponibilidad de recursos, la independencia de las instituciones encargadas y la capacidad de enfrentar posibles obstáculos o influencias indebidas. La corrupción y la impunidad pueden dificultar el proceso de investigación y sanción del enriquecimiento ilícito.

En cuanto a la sanción, la legislación ecuatoriana en el COIP (2021) contempla penas y sanciones para quienes sean encontrados culpables de enriquecimiento ilícito. Estas sanciones pueden incluir la pérdida de los bienes adquiridos de manera ilícita, multas económicas y, en algunos casos, penas de prisión. Sin embargo, la efectividad de estas sanciones depende de la aplicación adecuada de la ley y la capacidad del sistema judicial para llevar a cabo procesos justos y eficientes.

Ahora bien, uno de los aspectos problemáticos del delito de enriquecimiento ilícito es su falta de precisión en cuanto a lo que se presume. En este tipo de casos, no se atribuye al sospechoso una conducta específica, sino que se basa en la existencia de un "mero estado de cosas" o en el resultado de un comportamiento previo definido. Esta falta de claridad en la descripción del delito puede dificultar su aplicación efectiva y generar interpretaciones diversas (Del Carpio, 2015). Además, al existir una vaguedad en la descripción del delito del enriquecimiento ilícito puede generar incertidumbre en su aplicación y dificultades en la recolección de pruebas.

Siendo así, que la justificación de la criminalización del enriquecimiento ilícito suele descansar en la necesidad de establecer penas para evitar que los funcionarios públicos acumulen un patrimonio significativo que no pueda ser justificado al finalizar su mandato. Se busca evitar que se produzcan lagunas en la responsabilidad penal, y se plantea la importancia de sancionar a aquellos que obtienen un enriquecimiento desproporcionado y sin fundamento legal o ético.

En palabras de Pérez (2012), la defensa de la penalización del enriquecimiento ilícito se sustenta en criterios de necesidad de pena, como una medida para evitar vacíos de punibilidad frente a aquellos funcionarios que, al término de su ejercicio, ostentan un patrimonio importante no justificado. Del Carpio (2015) también señala que se busca evitar que los funcionarios se enriquezcan ilícitamente a costa de los recursos públicos y se cree un incentivo para la corrupción.

Estas discusiones en torno al enriquecimiento ilícito y su tipificación ponen de manifiesto la complejidad y los retos asociados a este delito. La falta de una conducta concreta y la necesidad de demostrar el incremento patrimonial injustificado pueden dificultar la recolección de pruebas y la efectividad de las investigaciones.

En este sentido, la Sala Especializada de lo Penal de la CNJ (2018), en el proceso 17721-2016-1564, manifestó que el delito del enriquecimiento ilícito, al estar asociado a la corrupción y deshonestidad del servidor público, “...afecta al correcto funcionamiento de la administración pública, en sus facetas de eficiencia, funcionalidad, prestigio, dignidad y confianza...” y por tanto, “...la sanción punitiva alcanza una mayor intensidad al resultar afectado los intereses sociales relacionados a un funcionamiento de la administración estatal” (p. 32).

Si bien Ecuador ha implementado legislación y medidas para detectar, investigar y sancionar el delito de enriquecimiento ilícito, la eficacia de estas acciones debe evaluarse constantemente. Es necesario garantizar la independencia y fortaleza de las instituciones encargadas, mejorar la capacidad de investigación, asegurar el debido proceso y fortalecer la lucha contra la corrupción en todos los niveles. Solo así se podrá lograr una mayor eficacia en la detección, investigación y sanción del delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador.

Obstáculos y desafíos en la persecución del delito de enriquecimiento ilícito

Los antecedentes constitucionales y legales que dieron paso a la creación de la figura de enriquecimiento ilícito se encuentran cimentados en un problema a nivel político y criminal, el cual es la corrupción (Abad, 2019). Este se ha presentado desde hace muchos años dentro de las instituciones y organizaciones públicas, en donde los servidores aumentaron sus riquezas en el ejercicio de su cargo.

Las limitaciones e impedimentos en la recolección de pruebas y la investigación efectiva del delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador están relacionados principalmente con la resistencia y la corrupción en el sistema judicial. Estos factores dificultan el adecuado desarrollo de los procesos de investigación y pueden obstaculizar la sanción de los responsables.

La resistencia dentro del sistema judicial puede manifestarse a través de demoras injustificadas en la tramitación de los casos, falta de voluntad para llevar a cabo investigaciones exhaustivas o la falta de asignación de los recursos necesarios para realizar una investigación efectiva. Estas situaciones pueden llevar a la impunidad y a la dilación de los procesos judiciales, lo que debilita la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

Además, la corrupción en el sistema judicial es una barrera significativa para una investigación efectiva del enriquecimiento ilícito (Erazo & Ziadet, 2019). La existencia de sobornos, influencias indebidas o presiones políticas puede afectar la imparcialidad y la objetividad de los jueces, fiscales y otros actores involucrados en el proceso. Esto puede resultar en la falta de persecución y sanción de los responsables, así como en la protección de aquellos que se benefician del enriquecimiento ilícito.

Otro factor limitante es la falta de cooperación y acceso a la información por parte de las instituciones involucradas (Tapia, 2018). Puede haber obstáculos para obtener datos financieros, registros de propiedades y otros documentos relevantes que respalden una investigación sólida. Esto dificulta la recolección de pruebas contundentes y la presentación de acusaciones sólidas en los casos de enriquecimiento ilícito.

Por otro lado, el infractor puede reconocer el hecho y así solicitar un procedimiento abreviado, el cual se contempla en los Arts. 634 a 639 del COIP en el cual se manifiesta lo siguiente:

Es aplicable en infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, propuesto por el fiscal desde la audiencia de formulación de cargos, hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en donde la persona deberá consentir expresamente en la aplicación de este proceso, con la acreditación de su defensor que le explique que no existe violación a sus derechos constitucionales, y que

en ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 237)

Esto es una oportunidad de negociación para el infractor, pero durante su admisibilidad pueden dar ocasión a que este quite circunstancias agravantes del hecho, participación en el delito, entre otros. Siendo así, que al reducirse el proceso se tendrán una desventaja en cuanto a que la administración pública este incapacitada para evaluar las causas, haciendo que se de una vulneración de los derechos declarados en la Constitución de la República, tales como son el debido proceso; siendo así, que no se haga alarde a una acción penal en sí, sino a una petición punitiva.

Para superar las limitaciones e impedimentos en la eficacia del delito de enriquecimiento ilícito, es crucial fortalecer la independencia y la integridad del sistema judicial. Esto implica establecer salvaguardias y mecanismos que aseguren que los jueces y fiscales encargados de estos casos actúen de manera imparcial y libre de influencias indebidas. Asimismo, se deben implementar medidas para prevenir la corrupción dentro del propio sistema judicial, como la promoción de la transparencia en los procesos de selección y evaluación de los jueces.

Es necesario garantizar la protección de los denunciantes y testigos clave en los casos de enriquecimiento ilícito. Estas personas suelen enfrentar riesgos significativos al revelar información sobre actos de corrupción, por lo que se requiere establecer mecanismos eficaces de protección y apoyo, como la confidencialidad de su identidad, asistencia legal y medidas de seguridad adecuadas. De esta manera, se fomentará un entorno propicio para la denuncia de casos de enriquecimiento ilícito y se facilitará la obtención de pruebas relevantes para su investigación y persecución.

Además de fortalecer el sistema judicial, es fundamental promover una mayor cooperación entre las instituciones encargadas de la investigación y persecución de los delitos

de corrupción (Arroyo, 2018). Esto implica establecer canales efectivos de intercambio de información y coordinación entre las agencias anticorrupción, la policía, los fiscales y los organismos de control. La colaboración conjunta y el acceso compartido a recursos y conocimientos especializados permitirán una respuesta más eficiente y coordinada en la detección, investigación y sanción de los casos de enriquecimiento ilícito.

Asimismo, se debe promover una cultura de legalidad y ética en la sociedad para abordar la raíz de este problema. Esto implica la educación y concientización de la ciudadanía sobre los impactos negativos de la corrupción y la importancia de la transparencia en la gestión pública. El fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad y responsabilidad en todos los niveles de la sociedad contribuirá a prevenir y combatir el enriquecimiento ilícito, alentando a los ciudadanos a no tolerar ni participar en prácticas corruptas y a demandar rendición de cuentas a los funcionarios públicos.

En conclusión, las limitaciones e impedimentos en la recolección de pruebas y la investigación efectiva del delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador están relacionados con la resistencia y la corrupción en el sistema judicial. Superar estos desafíos requiere de reformas institucionales, medidas anticorrupción efectivas y una mayor cooperación entre las entidades encargadas de combatir la corrupción. Esto permitirá avanzar hacia una mayor transparencia, justicia y sanción de los responsables de enriquecimiento ilícito.

Instrumentos y mecanismos de prevención y lucha contra el enriquecimiento ilícito

Las políticas públicas y acciones estatales desempeñan un papel crucial en la lucha contra el enriquecimiento ilícito en Ecuador. El gobierno ecuatoriano ha implementado diversas medidas y políticas con el objetivo de prevenir y combatir este delito, así como fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

En primer lugar, se han establecido leyes y normativas específicas que tipifican el enriquecimiento ilícito como un delito y establecen sanciones para quienes lo cometan. Estas

leyes buscan desincentivar el enriquecimiento injustificado y proporcionar un marco legal sólido para la investigación y el enjuiciamiento de los responsables.

En términos de políticas públicas, se ha observado un impulso en la implementación de medidas de transparencia y acceso a la información en relación con el enriquecimiento ilícito. Estas medidas tienen como objetivo brindar a la ciudadanía y a los organismos de control los mecanismos necesarios para fiscalizar las declaraciones de bienes y patrimonio de los funcionarios públicos (Espinoza et al., 2019). A través de la publicación de dichas declaraciones y su disponibilidad para su escrutinio, se busca promover la rendición de cuentas y fomentar la detección temprana de posibles casos de enriquecimiento ilícito.

En esta línea, la implementación de políticas de transparencia y acceso a la información ha permitido fortalecer la participación ciudadana en el control y vigilancia de la gestión pública. La posibilidad de acceder a la información sobre los bienes y patrimonio de los funcionarios públicos crea un entorno propicio para la detección y denuncia de posibles actos de enriquecimiento ilícito. Asimismo, estas políticas contribuyen a generar confianza en la gestión pública, ya que se promueve una mayor rendición de cuentas y se disminuye la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

Además de las medidas implementadas a nivel nacional, el gobierno ecuatoriano ha reconocido la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el enriquecimiento ilícito (García et al., 2020). Para ello, ha suscrito acuerdos de cooperación y establecidos canales de intercambio de información y asistencia técnica con otros países. Esta colaboración se basa en el reconocimiento de que los actos de enriquecimiento ilícito a menudo trascienden las fronteras nacionales, involucrando transacciones financieras y movimientos de activos a nivel internacional.

La cooperación internacional en la lucha contra el enriquecimiento ilícito es esencial debido a la naturaleza globalizada de la economía y los flujos financieros. A través de acuerdos

bilaterales y multilaterales, los gobiernos pueden intercambiar información relevante, coordinar investigaciones conjuntas y brindarse asistencia mutua en la recuperación de activos. Esta colaboración permite un enfoque más efectivo y coordinado para abordar los casos de enriquecimiento ilícito, al tiempo que dificulta que los infractores se beneficien de la impunidad en otros países.

La búsqueda de la cooperación internacional refleja el compromiso del gobierno ecuatoriano de enfrentar el enriquecimiento ilícito de manera integral y con una perspectiva global. Al trabajar en conjunto con otros países, se fortalece la capacidad de investigación, seguimiento y sanción de los casos de corrupción y enriquecimiento ilícito, contribuyendo así a la prevención y combate de estos delitos a nivel nacional e internacional.

Es importante destacar que la cooperación internacional en la lucha contra el enriquecimiento ilícito puede ayudar a identificar y recuperar activos obtenidos de manera ilícita, así como a facilitar el enjuiciamiento de los responsables. Además, este intercambio de experiencias y buenas prácticas puede contribuir a fortalecer los mecanismos nacionales de prevención y persecución de este delito.

Siendo así que las políticas públicas y acciones estatales, así como la cooperación internacional, desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el enriquecimiento ilícito en Ecuador. La implementación de leyes, la creación de instituciones especializadas, las políticas de transparencia y acceso a la información, y la colaboración con otros países son elementos clave para prevenir y combatir este delito. Es necesario mantener un compromiso constante en estas áreas para lograr avances significativos en la lucha contra el enriquecimiento ilícito y promover la integridad en la gestión pública.

Metodología

La metodología empleada en este trabajo de investigación se basa en el método inductivo, bajo el enfoque cualitativo, ya que este permite al investigador actuar de manera

particular para recopilar la información bajo la aplicación de técnicas que se basan en la subjetividad (Sánchez et al., 2021).

Se trata de una investigación de tipo analítico jurídica, diseño no experimental, empleando como instrumento de recolección de datos la revisión documental, de tipo bibliográfica, basada en las principales fuentes del derecho como la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, a fin de realizar un análisis jurídico del delito de enriquecimiento ilícito y su eficacia desde su tipificación en Ecuador.

Resultados

La efectividad de la tipificación del enriquecimiento ilícito en Ecuador es motivo de debate. Aunque es un paso importante para combatir la corrupción, su aplicación y persecución han sido limitadas, debido que, a pesar de las penas establecidas, el número de casos juzgados ha sido reducido. La eficacia depende de la capacidad del sistema judicial para investigar y sancionar a los infractores, así como de la voluntad política para enfrentar la corrupción.

La persecución del delito de enriquecimiento ilícito en Ecuador enfrenta obstáculos y desafíos, como la obtención de pruebas sólidas, el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia, la colaboración en el sistema judicial, la capacitación de los jueces y fiscales, la independencia del poder judicial, y la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Superar estos obstáculos es fundamental para lograr una efectiva persecución del delito y combatir la corrupción en Ecuador.

Los mecanismos que se utilizan para la recolección y presentación de pruebas sólidas en los casos de enriquecimiento ilícito no permiten fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones encargadas de la investigación y recopilación de evidencias, así como la promoción de la cooperación interinstitucional para compartir información y recursos.

Conclusiones

Se evidencia escasa inversión en capacitación y formación de jueces y fiscales especializados en la persecución del delito de enriquecimiento ilícito. Esto impide adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para llevar a cabo investigaciones sólidas, respetando siempre el debido proceso y la presunción de inocencia.

Es necesario fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas tanto en el sector público como en la sociedad en general. Esto implica establecer mecanismos efectivos para el monitoreo de la declaración de bienes y patrimonio de los servidores públicos, así como promover la participación ciudadana en la vigilancia y denuncia de los casos de enriquecimiento ilícito.

La lucha contra el enriquecimiento ilícito es un desafío global que requiere de la cooperación entre países. Es importante fortalecer los mecanismos de cooperación internacional, como el intercambio de información y la asistencia jurídica mutua, para facilitar la persecución y recuperación de activos relacionados con casos de enriquecimiento ilícito.

Referencias bibliográficas

- Abad, V. (2019). *El delito de enriquecimiento ilícito en el Ecuador: ¿Constitucional o Inconstitucional?* [Tesis de maestría]. Universidad del Azuay.
- Arroyo, J. (2018). Mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos implementados para luchar contra la corrupción pública en América Latina. *Revista enfoques: ciencia política y administración pública*, 16(29), 1-38.
- Asamblea Nacional (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. 10 de febrero 2014, última reforma 16-III-2022. Quito: Zenen Indio.
- Astudillo, R. (2021). *Delito enriquecimiento ilícito en Ecuador. Colloquium*.
- Congreso Nacional (2004). *Le Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)*. 18 de mayo de 2004. Registro Oficial Suplemento 337.
- Constitución de la República de Ecuador [Const.] *Artículo 35. [Sección segunda]*. Registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

- Del Carpio, J. (2015). El delito de enriquecimiento ilícito: análisis de la normativa internacional. *Revista General de Derecho Penal*, 23, 1-67.
- Espinoza, A., Narváez, C., Erazo, J. (2019). El control gubernamental a través de la auditoría de gestión bajo los ejes de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. *CIENCIAMATRIA, Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*. ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X.
- García, D., Calle, M., Castro, E. (2020). *Elaboración de una propuesta de gestión para la cooperación internacional con un enfoque alternativo del desarrollo local para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Azogues*. [Trabajo de titulación de licenciatura]. Universidad del Azuay.
- Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial (2003). Informe de la comisión de magistrados para la reestructuración del poder judicial. Lima.
- Montenegro, M. (2020). *La inversión de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Peña, O. (2010). *Teoría del delito*. APEC.
- Pérez, J. (2012). El delito de enriquecimiento ilícito y su tratamiento en la doctrina y norma sustantiva. *Derecho y cambio Social*, 1-17.